



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/267
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/123
Fecha:	08/05/2019

[Redacted]

## PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 19/02/2019; en el cual se solicita el Permiso Ambiental de Operación para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
MINISUPER CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO	MODELORAMA MAYA S.C

, a nombre de [Redacted] Ubicado en [Redacted]

[Redacted], con Orden de Pago ECO/19-180 y No. De Póliza 06622X, analizó y evaluó el proyecto mal [Redacted] [Redacted]

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, registrar y revocar el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**SEGUNDO:** El permiso de operación para las actividades económicas ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**TERCERO:** Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**CUARTO:** Que dentro del municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**QUINTO:** El permiso Ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum

[Redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO.



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/267
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/123
Fecha:	08/05/2019

**SEXTO:** Que la actividad comercial es únicamente de **MINISUPER CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO** para sus servicios en el Municipios de Tulum.

Se **OTORGA** de manera **condicionada EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN**, por lo que el promoverte deberá cumplir las siguientes condicionantes:

**CONDICIONANTES**

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la **Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición"**. Como en su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	68 dB(A)
de 22:00 a 6:00	65 dB(A)

**CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA**  
(Restaurantes, y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "**Queda prohibido descargar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo vía autorizada por permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales**" Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán hacerlo de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo Artículo 131, "**Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas, o residuos sólidos o líquidos de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin**". Para el cumplimiento deberá utilizar contenedores.

5.-El establecimiento deberán tener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos: I) Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basura dentro del mismo; II) Mantener limpia la acera del frente de su predio y la mitad del arroyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/267
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/123
Fecha:	08/05/2019

- 6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y depositarlos al contenedor recolector de basura a la hora que pase por la zona, así mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.
- 7.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.
- 8.- Para la **RENOVACION**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Motos, llantas de bicicleta y todos los que requiera ésta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.
- 9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genera, se implemente el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los procedimientos de recolección de residuos que son entregados cada uno de sus residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregado en la dirección de ecología.** El establecimiento queda exento de presentar el Plan de Manejo de Residuos
- 10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

### En materia de impacto ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos, autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de compensación.

### En materia de aguas residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Solidaridad, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto Capítulo de la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y vertidos en terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Documentación  
Ficha plan sanitario  
Autorización emitida por CAPA

DEBERÁ PRESENTARLO EN UN LAPSO DE 30 DÍAS, A PARTIR DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

### Inspección y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación y disposición final de residuos así como de las acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum,





H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
 Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.  
 Área: Dirección de Ecología.  
 Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/267  
 Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/123  
 Fecha: 08/05/2019

emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro comercial y giro comercial de:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
MINISUPER CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO	MODELORAMA MAYA SAM

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO. EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

AYUNTAMIENTO  
 "EN TULUM, CONTIGO HACEMOS MÁS"  
 AYUNTAMIENTO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
 C. GUSTAVO MALDONADO SALDAÑA VICARIO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

VISTO BUENO.- [REDACTED] VICARIO.- DICTOR DE ECOLOGÍA

2018-2021

C.C.P. A  
GMS/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.



